

LEY N.º 15

Escuelas de Andahuaylas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de doscientas libras, para atender á la compra de útiles de enseñanza y mobiliario de las escuelas de instrucción primaria de la provincia de Andahuaylas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes octubre de 1904.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—CESÁREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Aquíles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 4 días del mes de noviembre de 1904.—JOSÉ PARDO —*Jorge Polar*.